

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Algar de Palància

2024/14470 Anuncio del Ayuntamiento de Algar de Palància sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de la sala de musculación municipal.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2024 adoptó el acuerdo de aprobación de imposición de precio público por la utilización de la sala de musculación municipal del Ayuntamiento de Algar de Palància y aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora.

Visto que ha sido expuesto al público durante 30 días, mediante inserción de anuncio de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 151, de fecha 6 de agosto de 2024.

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva con el siguiente texto íntegro:

VER ANEXO

Algar de Palància, a 19 de septiembre de 2024. —El alcalde, Amable Mondragón Salt.



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las actividades deportivas son un elemento fundamental de la ciudadanía y su gestión constituye una competencia propia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad Valenciana, cuyo artículo 7 establece entre las competencias municipales la de: "Aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas".

La necesidad de que el municipio cuente con una ordenanza reguladora del uso y acceso del gimnasio resulta evidente al verificar que el deporte es una realidad múltiple que admite diversos fines y la intervención de muy distintas clases de personas e intereses cuya realización se efectúan en instalaciones municipales.

ARTÍCULO 1º. **Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Algar de Palancia establece el precio público por la prestación del servicio de utilización de la Sala de Musculación municipal especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBJETIVO:

Regular el acceso diferenciando entre usuarios empadronados a los no empadronados en el municipio para el acceso del gimnasio municipal.

FUNCIONAMIENTO:

Cuando el usuario quiera acceder al gimnasio y se escaneé el QR el sistema diferenciará a los usuarios empadronados de los no empadronados. El acceso para los empadronados en el municipio de Algar de Palancia al escanear el QR y seleccionar la fecha y hora de entrada el sistema enviará directamente la clave de entrada.

En el caso de los no empadronados, deberán inscribirse en el ayuntamiento y realizar el pago del acceso del mismo.



REALIZACIÓN:

Para realizar la inscripción que permite el acceso a personas no empadronadas en el municipio deberán acudir al ayuntamiento y cumplimentar el formulario con los datos personales, aceptar la cláusula de no cumplimiento y las sanciones que implica la misma y dar consentimiento ya que el edificio estará dotado con cámaras de vigilancia y por último, proceder a la realización del pago.

El pago se efectuará en el ayuntamiento a través de tarjeta bancaria y se fraccionará dos veces al año (enero hasta junio y de julio a diciembre) con un coste de 80 euros cada 6 meses.

USUARIOS:

Tanto el acceso a usuarios empadronados como los no empadronados es de uso exclusivo e intransferible.

GESTIÓN DEL PAGO:

Pago con tarjeta (en las dependencias del Ayuntamiento de Algar de Palància).

Pago por transferencia (en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algar de Palància).

ARTÍCULO 2º. **Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. **Cuantía.**

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado 2º de este artículo.



2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

1. Sala de Musculación

EMPADRONADOS ALGAR DE PALANCIA	
ABONO SEMESTRAL	0 EUROS.

NO EMPADRONADOS ALGAR DE PALANCIA	
ABONO SEMESTRAL	80 EUROS.

El pago de un abono en cualquiera de sus modalidades da derecho a la utilización de la Sala de Musculación durante el período correspondiente, en los términos previstos en las normas a que se refiere el artículo 4ª.

ARTÍCULO 4º. Normas de Uso.

El uso y utilización de la Sala de Musculación se remite a la elaboración por parte de la Concejalía de Deportes de un Reglamento de Funcionamiento del Servicio.

ARTÍCULO 5º. Obligación de Pago.

La Obligación de Pago del Precio Público por la utilización de la sala de Musculación nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

